

101

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



## CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios de Salta, en adelante LA UPATecO, representada en este acto por su Rector, Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO, y el Cr. VICTOR HUGO CLAROS, DNI N° 8.387.506, en adelante EL CONTRATADO; se celebra el presente contrato de servicios, de acuerdo a los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan y:

### ANTECEDENTES:

LA UPATecO, tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica; contribuir al desarrollo de personas con conciencia ética, solidarias, reflexivas y críticas, capaces de preservar y promover la cultura nacional y provincial; mejorar la calidad de vida de la comunidad, consolidar el respeto al ambiente, a las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, a la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad y justicia; ofrecer una formación cultural y científica interdisciplinaria dirigida a la integración del saber, así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen, para beneficio de la comunidad.

EL CONTRATADO, tiene una amplia experiencia y conocimiento en el ámbito universitario, por lo que reúne las condiciones necesarias para la realización de las tareas DE ASESORAMIENTO encomendadas en el presente contrato sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA: Objeto.** EL CONTRATADO realizará el asesoramiento en todas aquellas cuestiones que desde el Rectorado se entienda que puede ser consultado, y en vinculación con las carreras que en LA UPATecO se dicten.

**SEGUNDA: Confidencialidad.** El CONTRATADO estará obligado a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y de todo instrumento u opinión que forme parte de los estudios o conclusiones a los que arribe. Dicha obligación de confidencialidad se conserva aún finalizado el contrato.

**TERCERA: Propiedad intelectual.** Los derechos de propiedad intelectual derivados del trabajo encomendado a EL CONTRATADO, serán propiedad exclusiva de LA UPATecO.

101

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**CUARTA: Colaboración y buena fe.** Las partes acuerdan: a) Dar respuesta inmediata a los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución del presente convenio. b) Cumplir las obligaciones y ejercitar los derechos que del presente convenio deriven, en armonía y de buena fe, en miras al cumplimiento del objeto detallado en la Cláusula Primera.

**QUINTA: Informes.** EL CONTRATADO deberá presentar informes parciales dentro de los plazos previstos para cada caso particular ante el Rector.

**SEXTA: Exclusividad.** Los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio no podrán ser cedidos en todo o en parte. Asimismo, EL CONTRATADO se compromete a no subcontratar las tareas que formen parte del objeto del presente.

**SÉPTIMA: Remuneración.** EL CONTRATADO percibirá la remuneración equivalente a Subsecretario, conforme escala salarial del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, la que será imputada a la partida de personal de LA UPATecO, Ejercicio correspondiente.

**OCTAVA: Vigencia.** El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses y comenzará a regir a partir del 1° de noviembre de 2022, pudiendo prorrogarse mediante suscripción de un nuevo acuerdo entre las partes, en tanto subsistan las necesidades de asesoramiento de LA UPATecO por EL CONTRATADO.

**NOVENA: Rescisión.** LA UPATecO, a través de su Rector, podrá rescindir el presente contrato ante el incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones establecidas en el presente. En tal supuesto, LA UPATecO deberá notificar la rescisión fehacientemente a EL CONTRATADO con una antelación de 15 días hábiles no generando esto derecho a indemnización alguna. EL CONTRATADO, por su parte, podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA UPATecO, con una antelación de 15 días hábiles. En caso de rescisión, LAS PARTES se comprometen a: a) Detallar los avances de las actividades desarrolladas para la continuidad de las acciones; b) Entregar toda información y documentación de las acciones concluidas.

101

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**DÉCIMA:** Jurisdicción. Para todos los efectos derivados de este convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, previo agotamiento de la correspondiente vía administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, el primer día del mes de noviembre de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by several smaller strokes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by several smaller strokes.

Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO  
Rector UPATecO  
Provincia de Salta